

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2979

Provisión de Escuelas

Las vacantes para interinos

Los primeros anuncios de vacantes para interinos e interinas nos han producido asombro. ¿Lo vemos y no lo creemos!

En el distrito de Madrid, con provincias como Guadalajara, Cuenca, Segovia, etc., etc., que tienen muchas Escuelas de dotación inferior, aparecen diez vacantes para Maestros y ¡ninguna! para Maestras.

Hemos preguntado en el Rectorado, y aseguran que eso resulta de los partes dados por las Secciones administrativas.

Y nosotros, a pesar de esas aseveraciones, seguimos sin explicarnos la posibilidad de ese acontecimiento.

La Real orden de 3 del actual manda anunciar «las Escuelas nacionales de Primera enseñanza del sueldo de 625 pesetas o de inferior dotación que existan vacantes o que vaquen después de resueltos los concursos rápidos, etc.».

No hay que reservar vacantes de esa categoría para oposiciones, como ocurría antes, y recordamos que se han venido haciendo nombramientos de nuevos interinos; ¿dónde están, pues, las vacantes que no se anuncian?

Llena de buen deseo, inspirada en sentimientos de equidad está la Real orden de 3 del actual; pero si no hay vacantes o no aparecen, ¿qué habremos adelantado?

Algo de lo que pasa en Madrid con las vacantes para Maestras ocurre en el distrito universitario de Barcelona para Maestros: sólo dos vacantes se

anuncian. ¿Pero no hay tampoco resultados del concurso rápido?

Llamamos la atención de todos, autoridades, interesados y periódicos, sobre estos hechos; deben anunciarse todas las vacantes que manda la Real orden de 3 del corriente, y creemos nosotros que eso no se hace, o que nosotros estamos equivocados y que hay alguna razón o pretexto desconocido que hace reservar plazas.

Hace falta aclarar este asunto.

H.

Asociaciones de Maestros

Castropol.—En la Asamblea general ordinaria celebrada el 6 del corriente, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Idem las cuentas presentadas por el Tesorero, en virtud de las cuales hay una existencia en caja de 241,85 pesetas.

3.º Interesar de la superioridad la supresión de las categorías intermedias, autorizando a la Presidencia para que se ponga de acuerdo con D. Simón Aragón y Palomero, de Valdesoto, que gestiona en la provincia igual mejora.

4.º Secundar los acuerdos de otras Asociaciones referentes a la supresión de las oposiciones restringidas a plazas de 2.000 o más pesetas.

5.º A propuesta de los señores Maestros de La Caridad y Valdepareas, se acuerda, por unanimidad, protestar de la conducta y proceder, falto de todo compañerismo, y hasta de las más elementales reglas sociales, manifestadas en la campaña que hizo y hace el ex Maestro interino de Salave, D. Sabino Nava, contra el actual propietario, sin más delito que el de haber sido nombrado, en concurso rápido, Maestro propietario de la que aquel desempeñaba como interino.

6.º Proponer como órgano de la Asociación a la «Revista Escolar de Asturias».

7.º Ver con agrado el ingreso en la Asociación de doña Amalia Díaz, Maestra de San Martín, en Tapia; doña María del Carmen Trelles, de Castropol; D. Sergio Hernández, de Serantes de Abajo, y la continuación como socio de D. Eduardo Noriega Hoyos, no obstante no residir en el partido.

8.º Designar la siguiente Junta directiva para el corriente año:

Presidente honorario, D. José María Azpeurrutia, Inspector de la zona; Presidente efectivo, D. Jesús Bárzana, de Castropol; Vicepresidente, D. Juan Pérez Martínez, de La Caridad; Secretario, D. Sergio Hernández, de Serantes de Abajo; Vicesecretario, D. José María Fueyo, de los Campos; Tesorero, D. José María Méndez, de San Juan de Mol-des; Vocales, doña Laureana J. Suspeiro, de Figueras; D. Pedro M. Pérez, de Doirras; D. Pedro A. García Martínez, de Coaña; D. Demetrio Asensio, de Cartavio; D. Evaristo Pereira, de San Juan de Prendones; D. Rafael Martín Pelayo, de La Braña; D. Manuel Fernández, de Valdepares; D. Manuel Iglesias, de Tapia, y D. Fermín Rodríguez Mesa, de Meredo.—

El Vicepresidente, *Juan P. Martínez*.
El Secretario, *Sergio H. Hernández*.

Torrelaguna.—Por el presente se convoca a todos los Maestros del partido, estén o no asociados, a Junta general, que tendrá lugar en el local Escuela de niños número 2 de Torrelaguna, el día 2 de abril próximo, a las once de la mañana, para renovar cargos de la Junta directiva, examinar y discutir los asuntos puestos en la orden del día para las próximas sesiones de la «Nacional» y Socorros.—El Presidente, *Quirós*.

La Fiesta del Arbol

por D. Ezequiel Solana.

Origen de esta fiesta, su organización y modo de celebrarla. Discursos, poesías e himnos propios para darle más esplendor.

Esta segunda edición demuestra el éxito de este libro. Lleva sobre la primera notables mejoras, además de haberse ampliado considerablemente.

Su precio sigue siendo

UNA PESETA, ejemplar.

Ecos del Magisterio

Para quien le interese.

En el mes de febrero de 1915 y con motivo de la Real orden de 11 del mismo mes y año, que dispuso que 1.500 plazas de 1.000 pesetas se proveyeran por oposición restringida, restándolas según mi humilde opinión a la antigüedad, y siendo yo uno de los perjudicados, dije que iba a entablar recurso Contencioso contra la expresada Real orden, haciendo constar que procedía como *particular*, nunca como Presidente de la «Unión Nacional», cuya entidad en dicho asunto permanecía y permanece absolutamente neutral.

Con el mismo carácter *particular* me dirijo hoy a los interesados.

Abrí una suscripción para los gastos que el pleito originase que dió un total (salvo error), de 552,50 pesetas.

Los gastos efectuados hasta la fecha, según cuenta que a su debido tiempo se imprimirá y repartirá entre los suscriptores, ascienden hoy a la suma de 391,15 pesetas, restando un total de 161,35 pesetas.

Próximo a resolverse el recurso, recibo minuta de los señores Abogado y Procurador con la cuenta de 1.500 pesetas.

Este recurso estuvo a punto de ser desistido por haber ascendido ya los que habían contribuido a él; y con objeto de no producir confusiones, ni mucho menos causar perjuicio a los compañeros que obtuvieron las 1.500 plazas por oposición restringida, así se hubiera hecho.

Pero he aquí, que al decretarse el ascenso por antigüedad en la penúltima corrida de escalas, varios compañeros creyéndose perjudicados incoan otro recurso.

En vista de esto, se siguieron los trámites del entablado por mí, y como digo antes, está próximo a resolverse.

Visto el actual estado de cosas, ya no están interesados en mi recurso solo los que fueron despojados del ascenso en aquel entonces; lo están también todos los de 625 pesetas, pues si el recurso se ganara serían 1.500 compañeros los que ascenderían a 1.000 pesetas; y lo están también «todos los ascendidos por antigüedad» en las últimas corridas de escalas, pues dicho se está que si el de los de antigüedad se ganara, el de los de las oposiciones no tendría efecto.

Por tanto, a todos me dirijo para que con la mayor urgencia me remitan en giro postal a mi nombre, sobre la administración de Segovia, la cantidad con que deseen contribuir para sufragar los gastos, debiendo advertir que hasta aho-

ra los que han enviado cantidades lo han hecho como máximo con 10 pesetas y como mínimo con 5.

Si se recaudase mayor cantidad de la que se necesita, pueden tener la seguridad los compañeros que contribuyan, que proporcionalmente se les devolvería religiosamente la parte alícuota que les corresponda.

Os saluda vuestro compañero,

Hernán de la Puerta.

Palazuelos (Segovia).

Contrasentido perjudicial.

Son un contrasentido y una anomalía los promulgados por el Real decreto de 7 de febrero de 1913, respecto a la admisión de alumnos en las clases de adultos, puesto que a los que son todavía niños, sin dejar de concederles el derecho de tales, les da también el doble derecho de convertirlos en adultos o adolescentes, concediéndoles ambos derechos a la vez, con perjuicio evidente de los verdaderos adultos y con no menos perjuicio para las clases diurnas.

Dice el diccionario que adulto es el que está en la adolescencia, y que adolescencia es la edad comprendida entre los catorce y veinticinco años. Luego si clases nocturnas se han establecido para los verdaderos adultos, ¿por qué han de acaparar en ellas casi todos los puestos los niños de *doce* años, los cuales tienen derecho a concurrir a las diurnas hasta los *trece*, con evidente perjuicio para los primeros y con no menos perjuicio para las Escuelas diurnas?

No hace mucho tiempo que pernoctando una noche en un pueblo importante de España por sus producciones mineras, y cabeza de partido judicial, llevados de nuestro entusiasmo por los progresos de la enseñanza, visitamos las dos Escuelas de adultos que en él existen, extrañándonos de ver que la gran mayoría de los concurrentes a ellas, eran niños de doce, de trece y algunos de catorce años. Preguntamos a los Maestros la causa de no ver jóvenes de dieciocho, diecinueve y veinte años, que son los verdaderamente llamados a tener derecho para concurrir a ellas, tanto por consolidar y ampliar los conocimientos recibidos en las Escuelas diurnas, como para adquirir los más precisos, los que carecen de ellos, para la hora en que vayan al ejército a pagar la contribución de sangre que el servicio obligatorio establece para todos los ciudadanos españoles, y tanto un Maestro como otro, nos contestaron que *como los niños* tienen derecho a concurrir a las clases de adultos desde la edad de doce

años, según el Real decreto antes mencionado, aquellos niños eran los primeros que se habían matriculado hasta el máximo que establecen las disposiciones vigentes, y de ahí que los mayores, los verdaderamente necesitados, los únicos que como legítimos adultos debían disfrutar de ese beneficio, se habían quedado en la calle. ¿No es esto una grande y muy perjudicial anomalía?

Además, los padres, que conocen ese derecho, llevados de un egoísmo personal, y sabiendo el derecho que les asiste por dicho Decreto, o no envían a sus hijos a la Escuela diurna, o los retiran antes de tiempo, dejando en dicha Escuela a los más pequeños, que solo de estorbo valen a sus padres y casi de lo mismo a los Maestros; pues saben que en teniendo esos hijos doce años pueden enviarlos a las clases de adultos y de ahí que éstos son los primeros que acuden a matricularse en ellas, no sólo con grave perjuicio para los verdaderos adultos, sino haciéndolo también grande a las Escuelas diurnas; puesto que en éstas, asistiendo solamente los niños pequeños, no puede dar satisfactorios resultados la enseñanza ni para el porvenir, ni en exposiciones de fin de curso, ni en visitas de Inspección, ni por ningún concepto.

De lo dicho se deduce la gran necesidad, dentro de lo justo, natural y razonable, de que se derogue el malhadado Real decreto ya expresado, en lo que respecta a la edad de admisión de adultos, volviendo a fijar la que antes existía, o sea de *quince años cumplidos*; pues es demasiado ilógico el que un niño tenga derecho, según las disposiciones vigentes, a asistir a la Escuela diurna hasta que cumpla los *trece años*, y, sin embargo, tenga también el derecho de concurrir a la clase de adultos como tal, desde que cumpla *doce años*, lo que revela la verdad del gran contrasentido que rige respecto a la materia; pues quedan demostrados los perjuicios que esa disposición oficial ocasiona tanto a los verdaderos adultos, como a las Escuelas diurnas.

Leandro Niño.

No sé por qué...

He oído mentar a más de un compañero y he leído también, en los periódicos profesionales, la para mí muy poco razonable petición de supresión de oposiciones de 2.000 y más pesetas, aspirando con ello a que los ascensos se lleven a cabo por rigurosa antigüedad, sin tener en cuenta que esto es un absurdo y no dice bien de nuestra asiduidad y amor a' estudio.

¿Perseguimos con el ascenso según la

antigüedad el que, una vez colocados mediante oposición unos y sin haber pasado por ella otros, podamos echarnos a dormir, si me permitís la frase, arrinconar los libros, y, por consiguiente, caer en una especie de letargo o adormecimiento intelectual? No es de creerlo; mas, si así fuese, bien contados aplausos merecerían los compañeros iniciadores de tal idea. Yo, soy franco; puesto en pedir la exclusión de las citadas oposiciones, pediría, ya la total supresión de éstas; y así, una vez hecha la carrera, a trompicones o como se haya podido, podría estar uno deseoso de crecer en años para progresar en sueldo.

No, compañeros, no; no es laudable, equitativo ni justo el suprimir ninguna clase de oposiciones; dejad al Maestro humilde, pero estudioso, que busque su porvenir en la lucha; no coartéis su pensar; no deshojéis la flor de sus aspiraciones; no declaréis guerra a muerte al progreso y cultura de nuestra Patria; a encumbrar al hombre laborioso y con él a nuestra profesión es a lo que debemos tender siempre.

Ya me parece oír levantar el grito a algunos diciéndome: No señor, no deben existir esas oposiciones por cuanto son nidos de paniaguados que van a ellas *atados con las cadenas irrompibles de las influencias*. Y a esto replico yo: puesto que tal sucede en oposiciones de 2.000 pesetas, lo mismo acontecerá, seguramente, en las de 1.000, cuya supresión ni habéis pedido ni deseáis.

No sigáis ese camino: protestad, si lo creéis justo, de la forma en que toda clase de oposiciones se verifican; pedid, si os parece, que haya un segundo tribunal que revise los ejercicios de oposición y tenga derecho a modificar y revocar, en su caso, el dictamen dado por el primero que los haya juzgado, y que éste sea nombrado por votos de los opositores, si queréis; pero, en manera alguna atentéis contra esa lucha que engrandece y honrifica a los héroes que, despreciando el obscurantismo y la ignorancia, han atravesado con fortuna el temeroso laberinto que forman los interminables ejercicios de una oposición, persiguiendo, a la par que su relativa redención económica, el fin, muy digno de loa, de demostrar poseen aptitudes para en algo ser útiles a nuestra madre España.

Yo creo que en lugar de suprimirse deben fomentarse las oposiciones, lo mismo en nuestra carrera, que en todas las demás, pues nadie me negará que constituyen un ingenioso medio para hacer estudiar, puesto que en ellas pensamos siempre medirnos con gente que sabe más que nosotros.

Nicolás J. Francisco.

CURSO COMPLETO

— DE —

PEDAGOGÍA

— POR —

D. Ezequiel Solana.

Comprende esta obra tres gruesos volúmenes, donde se tratan extensamente todas las cuestiones relacionadas con la ciencia y arte de educar, conforme a las opiniones más autorizadas y recientes.

Es obra utilísima a todo Maestro para lograr en su Escuela frutos copiosísimos de la enseñanza con el menor esfuerzo posible, y es obra indispensable a todo el que se prepara para hacer oposiciones.

Véndese esta obra en tomos sueltos.

Pedagogía general. ... 3 pesetas.

Didáctica pedagógica..... 4 ídem.

Organización escolar..... 4 ídem.

Los suscriptores de *El Magisterio Español* pueden adquirir la obra completa en esta Administración por **7,50 pesetas** solamente.

Para enviar a provincias la obra completa certificada ha de añadirse una peseta más.

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta».

Marzo 25.—Real decreto creando en Madrid, bajo la denominación de Instituto Cervantes, un establecimiento donde los escritores y artistas desvalidos encuentren decoroso refugio y sus hijos medios adecuados de enseñanza.

—Otro incorporando al Estado los talleres que existen en la institución conocida vulgarmente con el nombre Bazar del Obrero, y el Taller de encajes, fundados y presididos por las Condesa de San Rafael y Pardo Bazán, como igualmente los talleres del Patronato de Damas protectoras del obrero, que preside en esta Corte doña Dolores Rodríguez Sopena.

—Otro disponiendo que para el efecto

de la carrera de Institutrices se agrupen del modo que se publica las enseñanzas existentes en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

—Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que pueda ser destinado a enseñanzas varias el Grupo escolar construido con fondos del Estado en los Jardines de la Escuela de Veterinaria, de esta Corte, denominado del Príncipe de Asturias.

Marzo 26.—Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, a D. Augusto Vidal Perera.

—Otra disponiendo que en la Inspección general de Bienes de enseñanza se organice el Registro de fundaciones benéfico-docentes, con sujeción a las reglas que se publican.

—Otra nombrando, en virtud de permuta, Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca y Barcelona, respectivamente, a D. Natalio de Anta y de Asís y don Manuel Baltasar Llanas y Español.

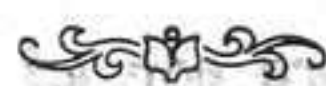
—Otra nombrando Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Las Palmas (Canarias), a D. Bernal de Maestros de Las Palmas (Canarias), a D. Benigno Dueñas y Rodríguez.

—Otra resolviendo instancia de D. Pedro Fernández González, sobre provisión de Cátedras de idiomas de diferentes Centros de enseñanza.

—Otra nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a don Eduardo Sánchez Arjona.

Subsecretaría.—Anunciando no haber sufrido modificación el Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua alemana, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, y listas de los aspirantes admitidos y excluidos a referidas oposiciones.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que los Maestros y Maestras que figuran en las relaciones que se publican se incluyan con plenitud de derechos en el Escalafón general del Magisterio.



15 ENERO.—O.,

disponiendo se hagan las diligencias que se expresan para completar los expedientes instruidos a D. Francisco Alvarez Blanco.

Vistos los expedientes instruidos a don Francisco Alvarez Blanco, Inspector interino que fué de Primera enseñanza de la provincia de Castellón, a consecuencia de las denuncias del semanario de dicha población «La Asociación», y en virtud de la Real orden de 6 de julio de 1914, actualmente acumulados:

Resultando que no se oyó al interesado en el primer expediente instruido y que el librero de Castellón Sr. Boix declara que el Sr. López Tamayo, Inspector de Primera enseñanza que fué de Castellón, le propuso la venta de los libros de la Biblioteca circulante:

Considerando que de lo declarado resultan cargos contra el Sr. López Tamayo, y que, según el artículo 40 del Real decreto de 8 de mayo de 1913, es preciso oír al interesado antes de resolver el expediente instruido,

Esta Dirección general ha acordado que se remita el expediente al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Castellón para que formule un nuevo pliego de cargos, que se oiga también a D. Damián Alcón y que el señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Castellón instruya el oportuno expediente al Sr. López Tamayo para depurar los cargos que le hace el librero Sr. Boix.

Lo digo etc.—Madrid, 15 de enero de 1916.—*Royo Villanova.*

(B. O. 21 marzo).

10 FEBRERO.—R. O.,

nombrando, en virtud de concurso de traslado, a D. Augusto Vidal Perera, Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón.

(Gaceta 26 marzo).

17 FEBRERO.—R. O.,

disponiendo que en las Escuelas graduadas de Madrid los Directores y los Maestros de Sección desempeñen la enseñanza de adultos en los mismos locales de la Escuela a que pertenecen.

Vistas las instancias presentadas por varios Maestros directores de Escuelas graduadas de Madrid formulando peticiones relacionadas con el servicio de las clases de adultos;

Teniendo en cuenta que, si bien el ar-

título 8.º del Real decreto de 16 de septiembre de 1913 dispone que en estas Secciones turnen los Maestros de la localidad, ha de ser de la mayor conveniencia para la enseñanza el que los Directores de las graduadas tengan, permanente y en la misma Escuela, clase de adultos, ya que estas Escuelas son las que mejores condiciones reúnen, tanto de local como de material, y que lo mismo ocurre con las clases desempeñadas por los Maestros de Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en las Escuelas graduadas de Madrid los Directores y los Maestros de Sección desempeñen las Secciones de enseñanza de adultos en los locales mismos en que la Escuela a que pertenezcan se halla establecida.

De Real orden etc.—Madrid, 17 de febrero de 1916.—*Burell*.

(B. O. 21 marzo).

21 FEBRERO.—00.,

disponiendo que los Maestros que figuran en las relaciones que se expresan se incluyan con plenitud de derechos en el Escalafón general del Magisterio.

Vistos los expedientes incoados a instancia de varios Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, en pretensión de que se les declare con plenitud de derechos, a los efectos del Escalafón; y

Resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en la Orden de 26 de marzo de 1914 o en el artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto último, por haber obtenido plaza en oposiciones restringidas unos, y haber aprobado oposiciones otros, esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta figuren en el Escalafón con plenitud de derechos; y

2.º Que por los señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se dé traslado de esta disposición a los Maestros que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados:

Lo digo etc. Madrid, 21 de febrero de 1916.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 26 marzo).

*

* *

D. Clemente Martínez, Lubrín, Almería.
D. Antonio Flores, Santa Cruz, ídem.
D. Luis Romero, Don Alvaro, Badajoz.

D. Juan Cano, Campanario, ídem.
D. Ricardo Seoane, Pereira, Coruña.
D. Manuel J. Caamaño, Loroño, ídem.
D. José González, Lañas, ídem.
D. Juan Trillo, Ezaro, ídem.
D. Guillermo Armengol, Villamateo, íd.
D. Luis Reboiras, Buján, ídem.
D. Arsenio Barreiro, Lamas, ídem.
D. José M. Ortega, Carboneras, Cuenca.
D. Sebastián Palomino, Horcajada de la Torre, ídem.
D. Bartolomé de Manuel Cantos, Valdeolivas, ídem.
D. Balbino Toledano, Ledanca, Guadalajara.
D. Silvestre Cabero, Cantibáñez, León.
D. Marcelo Fernández, Quintanilla de Sollamas, ídem.
D. Fidel de J. Ordóñez, Cabó, Lérida.
D. Manuel Aldama, Abalos, Logroño.
D. Pedro J. Castro, Verín, Orense.
D. Francisco Mijares, Llanes, Oviedo.
D. Mateo Alonso y García, Bustablado, Santander.
D. Andrés B. Martín, Ontón, ídem.
Doña Concepción Gijón, Santafé, Almería.
Doña Clara González, Montijo, Badajoz.
Doña Tomasa Delgado, Sequera de Haza, Burgos.
Doña Esperanza Concheiro, Juanceda, Coruña.
Doña Delfina Caamaño, Mazaricos, ídem.
Doña María Veiga, Meangos, ídem.
Doña Manuela Paredes, Boqueijón, ídem.
Doña Isabel Castro, Buscás, ídem.
Doña Manuela Fernández, Abelleira, íd.
Doña Laureana Méndez, Vijoy, ídem.
Doña Sebastiana Pérez, Sardinero, ídem.
Doña Florinda Jamardo, Rois, ídem.
Doña Nemesia de Diego, Santa María de los Llanos, Cuenca.
Doña María Lagarejos, Alcalá de la Vega, ídem.
Doña María del P. Martínez, Membrillera, Guadalajara.
Doña María Jiménez, Bailén, Jaén.
Doña María Pérez, Pola de Gordón, León.
Doña Coloma Fransay, Ciutadilla, Lérida.
Doña Antonia Povill, Termens, ídem.
Doña Ramona Aubá, Aleixar, Tarragona.
Doña Higinia Salinas, Fuentes de Ebro, Zaragoza.

Madrid, 21 de febrero de 1916.—*Royo Villanova*.

*

* *

Vistos los expedientes incoados a instancia de varios Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, en petición de que se les declare con plenitud de derechos, a los efectos del Escalafón; y

Resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en el artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto último, por tener oposiciones aprobadas, esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta figuren en el Escalafón con plenitud de derechos; y

2.º Que por los señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se dé traslado de esta disposición a los Maestros que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Lo digo etc.—Madrid, 21 de febrero de 1916.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 26 marzo).



D. José Molineros, Melilla, Málaga.
Doña Benita Valladares, Los Morales, Sevilla.
Doña Isabel Moreno, Salares, Málaga.
D. Jaime Palmer, Establench, Baleares.
Doña Jerónima Gomila, La Horta-Felanitx, ídem.
Doña Catalina Mulet, Pla de na Tesa, ídem.
Doña Catalina Mateo, Capdellá, ídem.
Doña Catalina Font, Tayá, Barcelona.
Doña Enriqueta Ginerelli, Santa Eulalia de Rousana, ídem.
Doña Josefa Mercedes, San Antonio Vilamejor, ídem.
Doña Concepción Puignón, San Feliú Sasser, ídem.
Doña Rosa Arroyo, Villaflores, Salamanca.
Doña María A. Aurriera, Salmeroncillo, Cuenca.
D. Francisco Arrán, Fuentesoto, Segovia.
D. Mauricio R. Cadenas, Zarzuelo del Monte, ídem.
D. Wenceslao Lora, Campisábalos, Guadalajara.
D. Laureano F. Cano, Mochales, ídem.
Doña María Escudero, Carracedo de Monasterio, León.
D. Manuel González, Omañón, ídem.
Doña Bernarda Barrio, Valcueva, ídem.
D. Joaquín Alonso, Villavidel, ídem.
D. José Castro, Pazos, Coruña.
Doña Modesta Pons, Vilanant, Gerona.
D. Roque Roca, San Feliú de Guixols, ídem.
Doña Mercedes Roure, Fornells de la Selva, ídem.
Doña Francisca Durán, Pau, ídem.
Doña Urbana Elías, Leiva, Logroño.
Doña Teófila Díez, Valladolid.

Doña Estefanía Omaña, Castroverde, ídem.
Doña María de los D. Bonilla, Valladolid.
D. Santos Arce, Castroverde, ídem.
Doña Emilia Artigas, Pegalajar, Jaén.
Doña María J. García, Oliva de Jerez, Badajoz.
Doña Elisa Aguilar, Hinojosa del Valle, ídem.
Doña Sabina López, Aceuchal, ídem.
Doña Dolores Moreno, Bellvey, Tarragona.
Doña Francisca Olivé, Picamoixóns-Valls, ídem.
Doña Marcelina Marbán, Castronuevo, Zamora.
Doña Gumersinda Fernández, San Román de los Infantes, ídem.
Doña Regina de la Iglesia, Peñausende, ídem.
Doña Consuelo de la Iglesia, Torres del Carrizal, ídem.
D. Luis Ganado, Aguilar de Tera, ídem.
Doña María López, Sanzoles, ídem.
Doña Benigna C. del Olmo, Muelas del Pan, ídem.
Doña Juana Casaseca, Matollanes, ídem.
D. Julio J. Rodríguez, Villalube, ídem.
Doña Trinitaria Montón, Arañuel, Castellón.
D. Antonio Navarro, Jérica, ídem.
Doña Eleuteria Cortés, Chóvar, ídem.
Doña María del P. Cortés, Benafer, ídem.
D. José Capdevila, Chert, ídem.
D. Domingo Revuelta, Rasuero, Avila.
Doña Edita Alonso, Pasarilla del Reboillar, ídem.
Doña Juana I. Irastorza, Urrestilla, Guipúzcoa.
D. Antonio Soler, Purias, Murcia.
Doña Manuela D. Pimentel, Torrezuela, Orense.
D. Doroteo Fernández, Mantín, Lugo.
D. José F. Graña, San Esteban de Trasparga, ídem.
Doña María A. Serrano, Escatrón, Zaragoza.
Doña Leonor Coy, San Pere de Arquells, Lérida.
Doña Vicenta Sabater, Víu de Llevata, ídem.
Madrid, 21 de febrero de 1916.—*Royo Villanova*.

29 FEBRERO.—O.,

desestimando la petición de un Licenciado en Filosofía y Letras que solicita preferencia para hacer oposiciones a Regencias.

Visto el expediente incoado por D. Jesús Carrascosa solicitando preferencia para tomar parte en oposiciones a Regencias de Escuelas graduadas por ser Licenciado en Filosofía y Letras;

Teniendo en cuenta que el acceder a lo solicitado implicaría inversión del campo que corresponde a los Maestros, y no habiendo además disposición alguna en que apoyarse para conceder lo que pretende,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo etc.—Madrid, 29 de febrero de 1916.—*Royo Villanova*.

(B. O. 21 marzo).

29 FEBRERO.—O.,

desestimando la petición de D. Amador Gallardo para que se cuenten como servicios en propiedad los que prestó como Auxiliar sustituto.

Visto el expediente incoado por don Amador Gallardo solicitando se consideren como servicios en propiedad los que prestó como Auxiliar sustituto de Osuna:

Teniendo en cuenta que la pretensión del interesado carece de base legal, puesto que su nombramiento se hizo con sujeción a lo que dispone el artículo 71 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, el cual establece que se provean libremente, razón por la que no debe darse a esos servicios otra validez que la de interinos, que los que reconocen las disposiciones vigentes, y que la Orden de 1.º de junio que invoca no es aplicable, porque complemento de ella fué la de 1.º de julio del mismo año, y con arreglo a ella no se encuentra ni reúne las condiciones para aplicarla,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo etc.—Madrid, 29 de febrero de 1916.—*Royo Villanova*.

(B. O. 21 marzo).

9 MARZO.—R. O.,

nombrando, en virtud de permuta, a don Natalio de Anta y de Asís, Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca, y a don Manuel Baltasar Llanas para igual cargo de las de Barcelona, con la remuneración anual, respectivamente, de 1.500 pesetas.

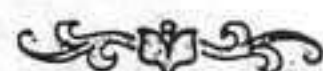
(Gaceta 26 marzo).

10 MARZO.—R. O.,

nombrando a D. Benigno Dueñas, Profesor numerario de Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 1.000 de gratificación de

residencia, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador.

(Gaceta 26 marzo).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Concurso de ingreso y reingreso.

Convocatoria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de marzo actual, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 9 del mismo, se anuncia para su provisión, por el mentado concurso, las Escuelas nacionales de niños, niñas y mixtas, vacantes en este Distrito universitario, dotadas con 625 pesetas de sueldo, que a continuación se expresan:

PARA MAESTRO

Gerona: Viloprúu.

Lérida: Pradell.

PARA MAESTRA

Desiertas en el concurso rápido.

Lérida: Besán, Estach, Lladrés, Ayuntamiento de Estabrón; Caregne, Surp; Escarla, Sapeira.

De resultas del concurso rápido.

Barcelona: Orsavinyá, Castellnou de Bagés, Gisclareny.

Gerona: Palau Sator, San Ferreol.

Lérida: Tragó de Noguera, Vilanova de Segriá, Mañana Ayuntamiento de Vinnell; Vilamós, Avellanes, Sapeira.

Tarragona: Creixell, Lilla, Ayuntamiento de Montblanch.

Advertencias.—1.ª Solamente podrán tomar parte en este concurso los Maestros comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 9 de agosto último, y los interinos que figuren en las listas publicadas en la «Gaceta de Madrid», con derecho a obtener esta clase de Escuelas.

2.ª Las instancias se remitirán a la Sección respectiva, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; si el último día del plazo fuera domingo, firmará aquél al siguiente día.

Los aspirantes acompañarán las instancias con su hoja de servicios, certificada por la Sección respectiva, y certificado de penados si hace más de tres meses que cesaron en la enseñanza.

3.ª En el margen de la instancia indicarán, por orden de preferencia, las va-

cantes que soliciten y provincia en que radican éstas.

Los interinos, antes de las vacantes, harán constar el número que tienen en la lista y la «Gaceta» en que figuran con tal número.

4.^a El orden de preferencia para los Maestros del mentado artículo 33, será el prescrito en él; el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de éstos, la superioridad en el título.

Para los interinos, el número más bajo de la lista. En este concurso serán preferidos los Maestros comprendidos en el citado artículo 33, a los interinos.

5.^a Los señores Jefes de las Secciones de Primera enseñanza respectivas, compulsarán los datos consignados por los concursantes y harán constar el conforme o reparos que encontraren, en lugar visible de la primera página de la instancia.

6.^a Dichos señores Jefes remitirán a este Rectorado, dentro de los cinco días siguientes de terminar el plazo, las instancias recibidas y una relación de las mismas.

7.^a Los nombramientos se publicarán en la «Gaceta de Madrid», para conocimiento de los interesados, a fin de evitar duplicidad de nombramientos.

8.^a Los nombrados por este concurso vendrán obligados a posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique, según la «Gaceta de Madrid», quedando nulos los restantes nombramientos que pudieran lograr en otros Rectorados.

9.^a El no posesionarse dentro del plazo de la primera Escuela adjudicada, implica la pérdida del derecho sin ulterior recurso.

Barcelona, 16 de marzo de 1916.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 25 marzo).

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo prevenido en el número 1.º de la Real orden de 3 del corriente, se anuncian, para su provisión en Maestros y Maestras que tengan derecho a ingresar en el Magisterio como comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, así como en los interinos que figuran con derecho a obtener colocación en propiedad, según listas publicadas por la Superioridad en la «Gaceta de Madrid», las siguientes Escuelas nacionales, con el sueldo anual de 625 pesetas, que han quedado desiertas en los concursos rápidos de octubre y enero últimos.

PARA MAESTRA

Oviedo: Agüerina, Ayuntamiento de Miranda; Brañalonga, Tineo; Busmar-

gall, Navia; Lendiglesia, Boal; Mier, Valle Alto de Peñamellera, y San Emiliano, Allande (mixtas).

León: Corrales, Ayuntamiento de Bargas; Palacio de Torio, Garrafe; San Martín, Renedo de Valdetuéjar; Sorribas, Cistierna; Valdoré, Crémenes; Villar de Omaña, Vegarizna, y Villaverde de la Cuerna, Valdelugeros (mixtas).

PARA MAESTRO

Oviedo: Aces, Ayuntamiento de Candamo; Alava, Salas y Ambres-Mieldes, Cangas de Tineo (mixtas); Arenas, Piloña (niños); Arbón, Villayón; Arganza, Tineo; Bandujo, Proaza; Barro, Llanes; Bayas, Castrillón; Bejega, Miranda.

Bergame-Sandamias, Ayuntamiento de Cangas de Tineo; Berodia, Cabrales; Biedes, Regueras; Brañasibil, Salas; Bres, Taramundi; Buelles, Valle Bajo de Peñamellera, y Bulnes, Cabrales (mixtas); Beleño, Ponga (niños); Calabrés, Ribadesella y Camarmeña, Cabrales (mixtas).

Camuño, Ayuntamiento de Salas (niños); Cantorredondo, Mieres; Carangas, Pongas; Carballo, Cangas de Tineo; Carcedo, Lluarca; Cardo, Gozón; Casielles, Ponga; Castro-Pineda, Somiedo; Cedemnio, Illano, y Cermeño, Salas (mixtas).

Cezures, Ayuntamiento de Tineo; Cogollo, Regueras; Conforcos, Aller; Folgueras, Lena; Fíos, Parres; Focella (La), Teverga; Fondodevega, Degaña; Fresno, Ibias; Gamonedo, Cangas de Onís, y Gobezañes, Caso (mixtas).

Grandiella, Ayuntamiento de Riosa; Herías, Allande; Larna, Cangas de Tineo; Larón, Cangas de Tineo; Lebledo, El Franco; Llanuces, Quirós, y Llonín, Valle Alto de Peñamellera (mixtas); Magdalena de Corros (La), Avilés (niños); Magadán-Llandepereira, Grandas de Salime, y Merillés, Tineo (mixtas).

Miño, Ayuntamiento de Tineo; Mión, Vega de Ribadeo; Montaña Vegalagar, Cangas de Tineo; Narciandi, Cangas de Onís; Narganes, Valle bajo de Peñamellera (mixtas); Naviego, Cangas de Tineo (niños); Nembro, Gozón; Nieres, Tineo; Nogueirón Pelón, Grandas de Salime, y Oicio Parda, Cangas de Onís (mixtas).

Ouria, Ayuntamiento de Taramundi; Pajares, Lena; Páramo, Teverga; Parlero, Villayón, y Pendones, Caso (mixtas); Pesoz (niños); Pesquerín, Piloña; Pigüña-Rebollada, Somiedo, y Quintana, Miranda (mixtas); Riera (La), Cangas de Onís (niños).

Robellada, Ayuntamiento de Onís; Restiello, Grado; Rozadas, Boal; Saliencia, Somiedo; San Antolín del Corralón, Langreo; San Cristóbal Monasterio, Cangas

de Tineo; San Esteban, Tineo; Sangoñedo, Tineo; San Martín de Ondes, Miranda, y Santa Ana de Maza, Piloña (mixtas).

Santa Rosa, Ayuntamiento de Mieres; Santiago del Monte, Castrillón; Santullano, Salas; Sardedo-Nocedo, Ribadesella; Selgas, Pravia; Serandi, Proaza; Soto Intriago, Cangas de Onís; Tablado, Degaña; Taranes, Ponga, y Tebongo-Jarceley, Cangas de Tineo (mixtas).

Tejero, Ayuntamiento de Tineo; Tozo, Caso; Tresmonte, Parres; Ucio, Ribadesella; Urria, Teverga; Vega, Amieva; Veigas-Villarín, Somiedo, y Viescas, Salas (mixtas); Villamorey, Sobrescobio, y Villanueva, Teverga (niños).

Vios (Los), Ayuntamiento de Grado; Villalmarzo, El Franco; Villanueva, Boal; Villar de San Pedro, Boal; Villaverde, Allande; Yernes, Yernes y Tameza, y Yerbo, Tineo (mixtas).

León: Armada, Ayuntamiento de Vegamián; Balboa; Balouta, Candín; Barrio de Ambasaguas, Santa Colomba de Curueña; Besande, Boca de Huérgano, y Caboalles de Arriba, Villablino (mixtas); Cacabelos (Auxiliaría, niños); Campo del Agua, Paradaseca; Castellanos, Villamiar, y Castrillo de Cabrera (mixtas).

Castrillo de Porma, Ayuntamiento de Vegas del Condado; Castroañe, Villaselán; Castrohinojo, Encinedo; Castromudarra; Cimanos del Tejar; Corniero, Crémenes; Cubillas, Rodiezmo; Cuevas del Sil, Palacios del Sil; Curueña, Riello, y Espinareda y Suertes, Candín (mixtas).

Folgozo y Las Tejadas, Ayuntamiento de Molinaseca; Fontanos, Garrafe; Fontecha, Valdebimbre; Frenedelo, Peranzanes; Golpejar, Rodiezmo; Lumajo, Villablino; Llamas de Rueda, Cubillas de Rueda; Mallo, Los Barrios de Luna; Manzanal del Puerto, Villagatón, y Mataluenga, Las Omañas (mixtas).

Molinaferrera, Ayuntamiento de Lucillo; Noceda de Cabrera, Castrillo de Cabrera; Orallo, Villablino; Orniña, Corullón; Otero de Curueño, Valdepiálago; Parada de Soto, Trabadelo; Pedredo, Santa Colomba de Somoza; Pendilla, Rodiezmo; Pobladura y Cela, Paradaseca; Porquero, Magaz (mixtas).

Quintana de Rueda, Ayuntamiento de Valdepolo; Quintana del Monte, Valdepolo; Quintanilla y Ambasaguas, Encinedo; Quintanilla del Monte, Benavides; Rabanal de Arriba, Villablino; Rausinde y Braña, Vega de Valcarce; Redipuestas, Valdelugueros; Reliegos, Santas Martas; Remolia, Crémenes, y Ríoscuro, Villablino (mixtas).

Robledo y Solana, Ayuntamiento de La Robla; Sabero, Cistierna; Sahechores, Cubillas de Rueda; Sahelices del Payue-

lo, Valdepolo; Sahelices del Río; Sahelices de Sabero, Cistierna; San Pedro Mallo y Santa Leocadia, Toreno; San Pedro de Valderaduey, Cea; Santa Marina de Valdeón, Posadas de Valdeón, y Siero de la Reina, Boca de Huérgano (mixtas).

Sosas de Lacedana, Ayuntamiento de Villablino; Sotelo, Trabadelo; Suárbol, Candín; Tejedo del Sil, Palacios del Sil; Tejeira y Porcarizas, Paradaseca; Trabazos, Encinedo; Urz (La), Riello; Valdavidado, Truchas; Valdefuentes del Páramo, y Valdehuesa, Vegamián (mixtas).

Valdelugueros; Valdepolo; Valdesandinas, Ayuntamiento de Villazala; Val de San Miguel, Gradefes; Val de San Pedro, Gradefes; Valdorria, Valdepiélago; Valle, Vegacervera; Vallecillo; Valverde-Enrique, y Vega de Monasterio, Cubillas de Rueda (mixtas).

Vegarienza; Velilla de Valdoré, Ayuntamiento de Crémenes; Villacerán, Villaselán; Villafeliz de la Sobarriba, Valdefresno; Villafruela, Vegas del Condado; Villager, Villablino; Villalebrín, Jeara; Villalibre de Somoza, Luyego; Villanueva del Río, Carrizo, y Villapardierna, Cubillas de Rueda (mixtas).

Villar de Acero, Ayuntamiento de Paradaseca; Villar de Ciervos, Santa Colomba de Somoza; Villar de Santiago, Villablino; Villarino de Escobio, Palacios del Sil; Villarmún, Gradefes; Villarodrigo de Ordás, Santa María de Ordás; Villasumil, Candín; Villayandre, Crémenes, y Vivero, Murias de Paredes (mixtas).

Advertencias.

1.^a Pueden tomar parte en este concurso, como queda dicho, los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, o sea aquéllos que después de prestar servicios en Escuela de 625 pesetas o de inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados para ejercerla por expediente gubernativo o sentencia, advirtiéndose que no necesitan rehabilitación para solicitar.

2.^a Igualmente pueden mostrarse aspirantes al presente concurso los Maestros y Maestras interinos, con derecho a ingresar en propiedad, que figuren en las relaciones publicadas por la Dirección general de Primera enseñanza en los números de la «Gaceta de Madrid» de diferentes fechas, comprendidas entre el 10 de diciembre de 1915 y el 8 de enero último, así como en la rectificación inserta en dicho periódico oficial de 4 del corriente y demás que pudieran hacerse públicas.

3.^a El plazo para solicitar las antedichas

Escuelas es de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la repetida «Gaceta de Madrid».

4.^a Los Maestros y Maestras comprendidos en el citado artículo 33 deberán presentar instancia dirigida al Ilmo. señor Rector de esta Universidad, y hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria, haciéndose constar en ella el extremo de no hallarse incapacitados para el ejercicio de la enseñanza.

5.^a Los Maestros y Maestras interinos presentarán solamente instancia, dirigida como los anteriores, haciendo constar en el margen de la misma el número que ocupen en la relación definitiva arriba dicha, o la fecha de la «Gaceta» en que aparece la rectificación que les afecte.

Tanto unos como otros aspirantes deberán relacionar al margen de la instancia las Escuelas que solicitan por el orden de preferencia que las deseen, expresando con claridad sus nombres, Ayuntamiento y provincia a que correspondan.

7.^a Los expedientes se remitirán directamente al Rectorado.

8.^a De acuerdo con lo prevenido en el número 2.º de la mencionada Real orden de 3 del corriente, los Maestros que pidan Escuelas por reingreso serán preferidos a los interinos. El orden de colocación de los primeros en las propuestas será el que resulte del tiempo de servicios que cuenten en el Magisterio público desde la fecha de su primera posesión, si ya entonces se les había expedido el título profesional correspondiente, y si no, desde la fecha de éste o de la consignación de derechos para su expedición. Para la colocación de los interinos se tendrá en cuenta el número que ocupan en las relaciones de la superioridad, de no existir rectificación.

9.^a Los Maestros y Maestras que obtengan Escuelas por reingreso o por figurar en las relaciones de interinos con derecho a obtener plazas en propiedad, y soliciten en diferentes Rectorados vendrán obligados a posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique, según anuncios que éstos habrán de publicarse en la «Gaceta de Madrid», quedando nulos los restantes nombramientos que pudiera lograr en otros distritos universitarios.

El no posesionarse, dentro del plazo reglamentario, de la primera Escuela que les sea adjudicada, implica la pérdida del derecho, sin ulterior recurso.

10. No se admitirán peticiones condicionales ni establecer orden de preferencia entre los distintos Rectorados, y los aspirantes expresarán con claridad en su

instancia el punto donde residan actualmente a los efectos de notificación del nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, finalmente, que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y demás consignados por las disposiciones vigentes será motivo de exclusión.

Oviedo, 15 de marzo de 1916.—El Rector, *Aniceto Sela*.

(Gaceta 26 marzo).

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

En cumplimiento de la Real orden de 3 del corriente mes, este Rectorado anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Maestro auxiliar de la Escuela nacional de niños de Onil (Alicante), dotada con 625 pesetas, desierta en el concurso rápido de traslado del mes de enero último.

Pueden tomar parte en este concurso los Maestros que hayan desempeñado Escuelas nacionales en propiedad y disfrutado sueldo de 625 pesetas o inferior dotación como comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, debiendo acompañar a sus instancias certificaciones del Registro Central de Penados y Rebeldes, copias de las renunciaciones admitidas que motivaron la salida del Magisterio y hojas de servicios certificadas dentro del plazo de esta convocatoria. El orden de preferencia es el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de éstos la superioridad de título.

También pueden tomar parte en el concurso los Maestros con servicios interinos que figuran en las listas publicadas en la «Gaceta de Madrid», por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 30 de noviembre último, siendo la preferencia entre estos Maestros el orden de número de las citadas listas.

El plazo para solicitar en este concurso es el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», teniéndose presente que los Maestros que soliciten su reingreso serán preferidos a los interinos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Valencia, 20 de marzo de 1916.—El Rector, *Rafael Pastor*.

(Gaceta 26 marzo).

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones, en turno libre, a las plazas de Profesor numerario de Matemáticas, vacantes en las Escuelas

Normales de Maestros de Ciudad Real y Las Palmas.

Se convoca a los señores opositores a las referidas plazas, para que se sirvan concurrir el día 10 del próximo mes de abril, y hora de las quince y media, a la Escuela Central de Ingenieros Industriales, para dar comienzo a las oposiciones, en la forma y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 8 de abril de 1910, previniéndoles que desde el día 3 de dicho mes tendrán a su disposición, por espacio de ocho días, en la Secretaría de la expresada Escuela, el Cuestionario que determina el artículo 17 del mencionado Reglamento.

Madrid, 22 de marzo de 1916.—El Presidente del Tribunal, *J. Flórez y Posada*.
(Gaceta 25 marzo).



PROPUESTAS

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Concurso general de traslado.

Terminado el plazo para reclamaciones en alzada ante la Dirección general de Primera enseñanza, contra las resoluciones de este Rectorado, relativas a las propuestas provisionales que se elevaron a definitivas por acuerdo del mismo, fecha 1.º de febrero pasado, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 17 del propio mes, este Rectorado hace público lo siguiente:

1.º La Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén ha participado a este Centro que D. Miguel Sánchez Bruque, propuesto definitivamente para la Escuela de Begíjar (Jaén), falleció en 30 de diciembre último.

2.º D. Pedro López Gallardo, propuesto para la Escuela de Quesada, presenta recurso de alzada solicitando se le adjudique la Escuela de Bailén o la de Castillo de Locubín que las solicita con preferencia a la de Quesada.

3.º D. Francisco Cebrián Leiva, recurre en alzada contra el acuerdo de este Rectorado, excluyéndole de las propuestas de este concurso.

4.º D. Ramón Hernández Martínez renuncia a su propuesta para la Escuela de Huelma (Jaén), por preferir la de Montalbán (Córdoba), del Rectorado de Sevilla.

5.º D. Ramón Mendoza López y doña Ana Negrillo Vílchez, Maestros consortes, solicitan se les proponga para las Escuelas de Huelma o las de Begíjar, en la provincia de Jaén.

6.º D. Emilio Gurruchaga Tírez renuncia a su propuesta para la Escuela de Navas de San Juan (Jaén), por aceptar la de Puerto Lapiche del Rectorado de Madrid.

7.º D. Luis Pérez y Muñoz, renuncia a la Escuela de Bailén (Jaén), por aceptar la de Castalla del Rectorado de Valencia, y

8.º Doña Isabel Pons Pérez renunció a la Escuela de Villardompardo (Jaén), por aceptar la plaza del Rectorado de Sevilla.

En su consecuencia, este Rectorado acuerda:

1.º Estimar la instancia presentada por D. Ramón Mendoza López y doña Ana Negrillo Vílchez, y proponerles para las Escuelas de Begíjar (Jaén), que les corresponden y por error material no figuraban propuestos para ellas, teniendo preferente derecho a que se les adjudique como Maestros consortes y por ocupar en la propuesta números anteriores a los concursantes a quienes se proponían para dichas Escuelas de Begíjar.

2.º Adjudicar a doña Teresa Quiñones Arenas, número 81 de la propuesta la Escuela de Arquillos (Jaén), por no poder obtener la de Begíjar en la misma provincia, para la que estaba propuesta, por tener preferente derecho a esta última la concursante doña Ana Negrillo Vílchez, según se consigna anteriormente. Dicha Escuela de Arquillos se elimina, por tanto, de la relación de las que han quedado desiertas.

3.º Remitir con esta fecha a la Superioridad los recursos de alzada interpuestos por D. Pedro López Gallardo y D. Francisco Cebrián Leiva, suspendiendo los nombramientos de los concursantes, cuyas propuestas puedan sufrir modificación.

4.º Aceptar las renunciaciones presentadas por D. Ramón Hernández Martínez, don Emilio Gurruchaga Tírez, D. Luis Pérez Muñoz y doña Isabel Pons Pérez, declarándose desiertas las Escuelas de Huelma, Navas de San Juan y Bailén, de Maestro y Villardompardo de Maestra.

5.º Expedir los nombramientos correspondientes a los Maestros y Maestras a quienes en definitiva han sido adjudicadas las Escuelas vacantes anunciadas para su provisión en este concurso, previniéndose a los interesados que deberán tomar posesión de su nuevo destino dentro del plazo legal, presentando al efecto los títulos administrativos del último cargo que desempeñen en las Secciones de Primera enseñanza de las provincias correspondientes.

6.º Que transcurrido el plazo poseso-

rio de los nombramientos del concurso, se dé cuenta a este Rectorado por las Secciones administrativas de las provincias del distrito, de haber tenido o no efecto la posesión de los nombrados, a los fines prevenidos en el artículo 19 del Real decreto de 19 de agosto último, y

7.º Remitir a las Secciones administrativas de Primera enseñanza del distrito, la relación de los nombramientos acordados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de marzo de 1916.—El Rector, *Federico Gutiérrez*.

(Gaceta 26 marzo).

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Concurso general de traslado.

Terminado el día 14 del actual el plazo para reclamar en alzada ante la Dirección general de Primera enseñanza contra la propuesta definitiva de dicho concurso, hecha por este Rectorado, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 4 del actual:

Resultando que durante el plazo reglamentario se ha recibido la alzada interpuesta por D. Guillermo Vigo y otra por D. Ramón Constante, protestando de que este Rectorado haya en la propuesta definitiva dejado sin efecto su designación para Mongat (Tiana) y Villanueva y Geltrú, respectivamente.

Que doña Teresa Pedrerol y doña Ana Perona, protestan también por no haber sido propuestas para la Dirección de la graduada de Caldas de Montbuy, declarada desierta en la propuesta definitiva.

Y, por último, que doña Filomena Gisbert reclama la Escuela de Vandellós en vez de la de Bruñola que se le adjudicaba.

Este Rectorado acuerda:

1.º Elevar con esta fecha a la Superioridad los recursos de alzada relacionados.

2.º Expedir con esta fecha los nombramientos correspondientes a los Maestros y Maestras a quienes han sido adjudicadas las Escuelas de este concurso; previniendo a los interesados que deberán posesionarse de su nuevo destino dentro del plazo legal, a cuyo efecto presentarán su actual título administrativo a las Secciones de Primera enseñanza de la provincia en que sirven, para que pongan en ellos la diligencia de su nuevo destino.

3.º Que transcurrido el plazo posesorio, se dará cuenta a este Rectorado por las Secciones administrativas de este distrito, de haber tenido o no efecto la posesión de los nombrados, a los efectos del artículo 19 del Real decreto de 19 de agosto último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Barcelona, 16 de marzo de 1916.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 25 marzo).

De Actualidad

Oposiciones restringidas a Escuelas de niñas de 2.000 y más pesetas.—El Tribunal ha hecho la siguiente adjudicación de plazas:

Una de 3.000 pesetas, a doña Josefa Fernández Quintano.

Cuatro de 2.500, a doña Elena Río Rozadilla, doña Remedios Angulo, doña Magdalena Puerta y doña María López Rincón.

Diez de 2.000, a doña Elvira Albert, doña Amelia Rodríguez, doña Mercedes Gete, doña Aniceta Trulegui, doña Casilda Pueyo, doña Asunción J. Melendo, doña Paula Borrás, doña Felisa Solán, doña Ana J. Lorenzo y doña Enriqueta Valls.

He aquí ahora las que han sido aprobadas, pero sin plaza:

Opositoras a 3.000 pesetas: Número 1, doña Indalecia García Miguel; 2, Ana Mayayo Salvo; 3, Luisa Daunis Corbeza; 4, Luisa María Gómez, y 5, Hermegegilda Larrauri Unamuno.

Opositoras a 2.000 pesetas: Número 1, doña Faustina Alvarez García; 2, Concepción Senties Parera; 3, Carmen Batlle Suñer; 4, Anastasia Rosellón Prieto; 5, Petra Fernández García; 6, María del Milagro Zubiri Pozo; 7, María Sánchez Arbós; 8, Manuela Velao Oñate; 9, Manuela Andrade González; 10, María Cabrera García; 11, Concepción García Robles; 12, María de la Purificación Vinyo Valdés; 13, Brígida Rodríguez Barrueco; 14, Mercedes Lodo Vázquez; 15, María Mata Arias; 16, Casilda Fernández Bárcenas; 17, María de la Paz Barbero Elías; 18, Cruz Mayayo Aznares; 19, Pilar Salvo Jiménez; 20, Carmen Fernández Gómez; 21, María Cecilia Carriedo Abadía; 22, Enriqueta Lucas Ona; 23, Petra Lostán de la Morena; 24, Celia Río Novo; 25, Carolina Alvarez Rodríguez; 26, Esperanza Sánchez Guzmán; 27, Paulina Monforte Fernández; 28, María de las Nieves Pinalia Santos; 29, Rosa Alonso Benayas; 30, Elisa López Velasco; 31, Isabel Rodríguez Pascual; 32, Carmen Alcubilla Martínez; 33, María del Sagrario Tarodo Bonilla; 34, Isabel Permuy Rey; 35, Adela Revilla Castán; 36, Valeriana Hernández Lozano; 37, Vicenta Martín Jacobo; 38, Antonia Muñoz Ruiz

del Castillo; 39, Nieves García Alfonso; 40, Mercedes Pol García; 41, Fortunata de la Rosa Blanco; 42, María J. Clotilde Laguna Guzmán; 43, Maximina López Peces; 44, Bárbara Torcal Joven; 45, María Balbina Vilyao Valdés; 46, María de las Mercedes González Aguado; 47, Teodora Martín Gozalo; 48, Joaquina Garayalde Leunda; 49, Aurora Fernández Candelas; 50, Elena Benita León; 51, María de la Encarnación González García; 52, Teresa Pisorno López; 53, Ramona Poncel Aznar; 54, Rosalía Prado Moreno; 55, María Torre Fonseca; 56, Matilde Marqués Doñate; 57, Francisca Aguilera Durán; 58, Eduvigis Fonseca de la Montaña; 59, Carmen Abela Espinosa de los Monteros; 60, Vicenta García Fernández; 61, Teodora Cepero Calleja; 62, María de los Dolores Martín Bribián; 63, Dolores Navarro Zubelzu; 64, Laura María Victoria Pardo Gómez; 65, María del Consuelo Sal Larrañaga; 66, María Villar Martínez; 67, María de los Desamparados Larraga Bonoza; 68, Josefa Cubas Hermosa; 69, Nicolasa Teresa López García; 70, Eloísa González García; 71, Trinidad Moza Pagola; 72, María de la Paz Gómez Rosete; 73, Aniceta González Monje; 74, María del Carmen Pérez Lejarra; 75, Venancia Barrera de la Barrera; 76, Angela Oriol Lara; 77, Irene Oya Marín; 78, María Josefa Artudillo Martínez; 79, Paula Brunete Galve; 80, Presentación Porres Zabauza; 81, María Viñegra Martínez; 82, Mariana Martín Blasco; 83, Ana Alvarez Montesinos; 84, Salvadora Cartamil González; 85, María Visitación Fernández López; 86, Josefa Icardo de la Gama; 87, Asunción Pleyán Condal; 88, Petra Zarzoso Pedro; 89, Josefa Pérez Mena; 90, Avelina Pérez Herrero; 91, Francisca Planas Batle, y 92, Isabel Prieto García.

Aclaración que urge.—El Ayuntamiento de Ortigueira (Coruña) incoó en el año último el oportuno expediente en pretensión de pase al Estado de la Escuela nacional de sostenimiento voluntario de Santiago de Mera, en dicho distrito, que regenta en propiedad, en virtud de concurso y nombramiento del Rectorado, doña Carmen Armada Zárate.

Accedido por el Ministerio a la solicitud del Municipio, se publicó en la «Gaceta» la correspondiente Real orden, que procede rectificar. En el expediente se interesa que el Estado se haga cargo de la Escuela en la forma que se encuentra actualmente, y en la «Gaceta» se publica la Escuela de Santiago de Mera como de «nueva creación para Maestro y con adultos».

La actual Maestra propietaria reclamó inmediatamente, a raíz de la publicación

de la Real orden. Pero el Rectorado de Santiago, en la «Gaceta» de 16 de este mes, incluye la de Santiago de Mera (Ortigueira) entre las Escuelas de nueva creación que se agregan a las oposiciones, turno libre, últimamente celebradas, y anuncia que será adjudicada el día 1.º de abril próximo.

Urge una aclaración en este asunto.

Habla el Sr. Burell.—«Yo—dijo—que soy hombre de la izquierda, y muy radical, teniendo en cuenta la necesidad que en el Colegio de Sordomudos y Ciegos había de los cuidados de la mujer, no he tenido inconveniente—después de haber hecho reiteradas gestiones para que acudiera allí un grupo de señoras indiferentes a toda tendencia—en encargar de la educación en ese Colegio a la Institución de San Joaquín, que son las religiosas que tienen a su cargo la educación del Infante D. Jaime.

Terminó haciendo un gran elogio de dichas religiosas y censurando acerbamente la actual instalación del Colegio de Ciegos, contando algunos detalles en el que aparece de relieve el descuido con que los desgraciados niños eran tratados.»

Plenitud de derechos.—Publicamos hoy otra lista de Maestros que adquieren la plenitud de derechos en virtud de oposiciones aprobadas. Reciban nuestra enhorabuena.

Lecciones públicas.—La próxima lección pública la dará D. Vicente Castro y Legua, en su Escuela, Juan de Austria, 1, mañana miércoles 29, a las diez de la mañana.

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Han sido nombrados Maestros sustitutos de las Escuelas de Fresno el Viejo (Valladolid), y de San Salvador del Valle (Vizcaya), don Amador Pérez de Pedro y D. Benito Retuerto, respectivamente.

—Se concede dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, a D. Juan Fernández.

—Se conceden 2.500 pesetas de subvención a las Colonias escolares (una de niños y otra de niñas), organizadas por el Ayuntamiento de Gerona.

—Se autoriza a D. Ricardo García López para posesionarse en la Delegación

regia de Canarias de una Escuela de Málaga.

—Real orden disponiendo:

1.º Por la Contaduría de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, se publicará en la «Gaceta de Madrid» una relación detallada de los actuales perceptores del fondo pasivo por los conceptos de pensiones de viudedad y orfandad a fin de que por las Secciones administrativas se manifieste en el plazo de quince días contados desde que termine la publicación, si alguno de dichos perceptores figuran en sus respectivas provincias como Maestros en activo servicio, ya en concepto de interinos o de propietarios. En el caso de que algún perceptor desempeñara Escuelas nacionales, las Secciones harán constar la fecha en que comenzaron sus servicios, Escuela que regente, sueldo que disfrutaban y número del Escalafón general, adoptándose por la citada Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio la resolución a que haya lugar.

2.º Por la Secretaría de la citada Junta, se publicará mensualmente en la «Gaceta de Madrid», una relación de los expedientes que hayan sido recibidos en solicitud de pensiones de viudedad y orfandad, para que por las Secciones administrativas se manifieste en el plazo de ocho días si alguno de los solicitantes figura como perceptor del fondo pasivo por concepto distinto o como Maestro en activo servicio, indicando en ambos casos la fecha de la concesión o nombramiento, sueldo o cuantía del haber, Escuela que desempeña y número del Escalafón general.

Transcurrido el plazo fijado a las Secciones se procederá por la Secretaría de la Junta Central a la resolución de los expedientes siendo en todo momento responsables las Secciones de las omisiones o inexactitudes que pudiesen después aparecer, y

3.º Un mes antes de la época fijada y en la que ha de tener lugar revista anual de presencia de jubilados y pensionistas del fondo pasivo, la Contaduría de la Junta Central, publicará en la «Gaceta de Madrid», relación detallada de los interesados que están obligados a sufrir tal revista, y a fin de que esta publicación surta los mismos efectos que los consignados en el apartado primero.

Normales.—Han sido nombrados: doña María Antonia Martínez Cabrera, Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de La Laguna; D. Gonzalo Mata y Avila, ídem de la de Letras de la de Maestros de Granada; doña Francisca Millán y López, ídem de la misma Sección de la de Maes-

tras de esta Corte; D. Ramiro de Sas Murias, ídem de Francés de la de Maestros de Murcia; D. Federico Nicolás Tejeiro, ídem de Dibujo de la de Zamora; doña Primitiva Jorge, ídem de la misma asignatura de la de Maestras de Zamora; doña Pilar Alcón y Román, ídem de Educación física de la de Valencia, y doña Isabel Fontán, ídem interina de la Sección de Ciencias de la de Lérida.

—Se dispone que D. Néstor Domínguez, cese en el cargo de Profesor interino de Caligrafía de las Normales de Toledo.

—Se nombran: a D. Narciso Valmaña, Profesor interino de Caligrafía de las Normales de Toledo; a doña Germana Schembi, Profesora ídem de Francés de las de Baleares, y a D. Augusto Vidal Perera, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Historia de la de Maestros de Huesca.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños.—Total de puntos obtenidos por los opositores, contando la calificación del último ejercicio:

Sr. Acero Porras, 120 puntos; Almazán Francos, 211; Alonso Millana, 191; Alonso Rojas, 100; Alvarez Soriano, 203; Alvaro Hernando, 120; Amo Sáenz, 131; Andrés Cobos, 121.

Distrito de Valencia.

Castellón.—Ha tomado posesión de una Escuela de niñas de la Ronda de la Magdalena, en esta capital, doña Matilde Meliá, nombrada fuera de concurso, como consorte de D. Olegario Fortea.

—Han sido nombrados Maestros interinos: de Portell, D. Domingo Valero; de Benafigos, doña Josefa Monterde y de Puebla de Arenoso, D. Fernando Salvador Borgoñón.

—En virtud de permuta ha tomado posesión de una Escuela unitaria de niños de esta capital, en el Grupo «Herreros», D. Francisco Roca, cesando el que la venía desempeñando D. Juan Bautista Llorca, alumno de la Escuela superior del Magisterio.

—Háse posesionado de la Escuela de niñas de Alcora, en virtud de permuta, doña María del Amparo Sellés.—C.

Alicante.—El Presidente de esta Diputación comunica estar vacante la Escuela de Beneficencia por haber cesado el Maestro interino que la desempeñaba.

—El Rectorado, con fecha 15, remite a

esta Sección credenciales de los Maestros nombrados por concurso de traslado de octubre de 1915 para las Escuelas vacantes en esta provincia (poblaciones de menos de 20.000 almas).—C.

Crónica General

Viernes 24.—El Jefe del Gobierno celebrará hoy una conferencia con los Directores de las Compañías ferroviarias, con objeto de tratar de la tarifa de transporte para los trigos.—Han llegado a un acuerdo en lo relativo a los fletes, los navieros del Mediterráneo, y los del Cantábrico, ofreciendo su concurso por cien mil toneladas.—El cese del Vicealmirante don José María Chacón, en el cargo de Comandante general de la escuadra de instrucción, ha sido motivado por su salud, siendo sustituido por el Vicealmirante D. Salvador Moreno Elisa.—Ha llegado a la Coruña un trasatlántico inglés con 5 millones de pesetas en oro, contenidas en 40 cajas, que se expedirán en breve para Madrid.

Extranjero.—Otro general mejicano se ha rebelado contra el Gobierno, uniéndose a Villa con 2.000 hombres; las tropas de este último se han apoderado de los depósitos de petróleo al Noroeste de Tampico, y a este sitio, ha enviado el Gobierno yanqui un acorazado y un cañonero.—Un formidable incendio ha destruido la ciudad de Siwas en el Asia Menor; el siniestro se produjo por la explosión de un depósito de municiones.

Sábado 25.—Se ha firmado un Decreto concediendo el crédito de 5 millones de pesetas para la adquisición de sulfato de cobre en el Extranjero.—El Jefe del Gobierno, en su calidad de Ministro de Estado, ha tenido varias conferencias con el Embajador de los Estados Unidos, y el encargado de negocios de Noruega, ocupándose de asuntos comerciales.—La Reina Victoria ha visitado detenidamente el Asilo de niños de San Rafael, donde están asilados y reciben instrucción los niños pobres anormales; la Soberana salió

muy complacida del esmero con que son cuidados por los hermanos de San Juan de Dios.—Entre los obreros del Arsenal de Cartagena hay gran disgusto porque la Empresa no ha accedido a su petición de aumento de jornal y disminución de horas de trabajo.

Extranjero.—En el frente francés incluyendo el sector de Verdún solo hubo ayer duelos de artillería.—Los partes rusos dicen que continúa la ofensiva moscovita en todo el frente oriental con buen éxito; en cambio, los partes alemanes sostienen que los ataques de los rusos son rechazados con grandes pérdidas.

JOSÉ MARTÍNEZ CASCALES

FABRICA DE CARPINTERIA

Ronda de Atocha, 38 --Madrid.

Primera casa en pupitres para Colegios.

Se hacen toda clase de modelos.

Exportación a provincias.

Precios sin competencia.

Prontitud en los encargos.

DISERTACIONES PEDAGOGICAS

Contestación cuestionario ingreso Escuela Superior. Oposiciones a Cátedras res. Escalafón Maestros. La mejor información pedagógica publicada. Escrita por Profesores Normales procedentes Normales, Inspecciones y plazas superiores de dicha Escuela, discípulos de Cossío, Zulueta y Sardá, ante apuntes de las lecciones de éstos y de los autores extranjeros de más nota.

Serie de las 47 disertaciones y apéndice, 15 pesetas, por giro postal a «El Magisterio Tarraconense», Reus.

10—10

CATECISMO PEDAGOGICO, por F. Santamaría. El mejor para texto de los niños. 10 céntimos ejemplar. Peñuelas, 20, Madrid.

10—7

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas

6 " . . 6 "

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7